



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2013-MPH/A

Ayacucho, **25 MAR. 2013**

VISTO:

El Expediente con registro N° 00985 de fecha 14 de Enero de 2013, sobre recurso de apelación contra la Resolución N° 398-2012-MPH/GSCMPM.43.47 de fecha 26 de Diciembre de 2012, promovido por la administrada Maura Flores de Loayza y el Dictamen Legal N° 16-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 22 de Febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se tiene que con Acta de Constatación y fiscalización N° 01136 de fecha 21 de Setiembre de 2012 se le notifica a la Sra. Maura Flores de Loayza en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Café-bar restaurante" ubicado en la Calle San Juan de Dios N° 130 por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50 m² de área ocupada", otorgándole un plazo de cinco días hábiles a fin de presentar su descargo y/o acreditar la subsanación de la infracción, En tal sentido la administrada no ha cumplido con lo previsto en la norma municipal, motivo por el cual fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 226-2012-MPH/GSM-SGCMPM.43.47 de fecha 08 de Noviembre de 2012;

Que, el 04 de Diciembre de 2012 presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 226-2012-MPH/GSM-SGCMPM.43.47 bajo los fundamentos que: la administrada posee una licencia de funcionamiento N° 957-80 de tercera categoría de carácter permanente e indeterminado, que viene funcionando por más de treinta años; la cual fue resuelta con la Resolución de Gerencia N° 398-2012-MPH/GSCMPM.43.47 de fecha 26 de Diciembre de 2012, la que declara infundada su pedido, en consecuencia interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 398-2012-MPH/GSCMPM.43.47 asimismo con fecha 25 de Octubre de 2012 solicita renovación de licencia de funcionamiento;

Que, de los actuados se aprecia que la recurrente inició el trámite correspondiente para la renovación de la licencia de funcionamiento después de los cinco días hábiles de notificada con la notificación preventiva de sanción, en tal sentido si la administración no hubiera notificado al administrado este no hubiera iniciado con el trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual es sancionada con la Resolución de Gerencia N° 226-2012-MPH/GSM-SGCMPM.43.47. como lo señala la Ordenanza Municipal N° 007-2001-MPH/A, en su artículo 10° segundo párrafo que a la letra dice: "si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco (05) días hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción", por lo que la sanción interpuesta a la recurrente es válida en todos sus extremos;

Que, es necesario precisar que conforme lo establece el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Licencia de Funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio en establecimientos ubicados en el distrito de Ayacucho. En tal sentido, si bien es cierto que la administrada obtuvo su licencia de funcionamiento N° 957-80 de tercera categoría, el 14 de julio de 1980 mediante Decreto Ley 22834 del 26 de Diciembre de 1979; que en su artículo 2° señala que: "la licencia municipal de funcionamiento es de periodicidad anual y grava el uso de los locales ubicados en las zonas urbanas y de expansión urbana y semi-urbana, en los cuales se realizan actividades generadoras de rentas consideradas como de tercera y cuarta categoría"; lo que significa que la administrada no cumplió con lo establecido en el Decreto Ley 22834 con lo que se le dio la licencia de funcionamiento pese a tener conocimiento de dicha normatividad, motivo por el cual fue sancionada con la resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

correspondiente conforme a lo previsto en el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas;

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las prueba producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y en el caso de autos, la administrada en su recurso no ha cumplido con sustentar con nuevos presupuestos procesales que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de cuestionamiento;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la Sra. Maura Flores de Loayza contra la Resolución de Gerencia N° 398-2012-MPH/GSCMPM.43.47, consecuentemente firme y con valor legal dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE